

INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DNP EROSIÓN COSTERA
FIDUPREVISORA S.A.**

PROGRAMA: PROYECTOS DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN.

CONVOCATORIA No. PAF-DNP/II-C-002-2022

OBJETO: CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL A NIVEL DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD DEL PROYECTO DENOMINADO: “PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE EROSIÓN COSTERA EN EL GOLFO DE MORROQUILLO”.

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Numeral 1.10. Subcapítulo I “Generalidades”, del Capítulo II “Disposiciones Generales” y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones a los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y a cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, entre los días tres (03) al siete (07) de febrero de 2022, una vez cumplido este traslado, se presentaron dentro del mismo las siguientes observaciones.

En OPORTUNIDAD se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

1. De: SISCO Licitaciones <siscolicitaciones@gmail.com>

Enviado: lunes, 7 de febrero de 2022 8:31 a. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Asunto: OBSERVACIONES A LOS TDR DEL PROCESO PAF-DNP/II-C-002-2022

Observación 1

Una vez revisado el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de la referencia nos permitimos hacer las siguientes observaciones:

*En el numeral 2.1.3.1. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** se establece lo siguiente:*

Los Contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del Contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

- 1. Las certificaciones aportadas deberán sumar en su conjunto, un valor igual o superior a 0.7 veces el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV.*
- 2. Una de las certificaciones aportadas deberá acreditar, un valor igual o superior a 0.3 veces el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV.*

Se solicita a la entidad:

- 1. Disminuir la suma requerida por el conjunto de las certificaciones aportadas a 0.6 veces el valor del presupuesto estimado.*

Respuesta 1:

La entidad se ratifica en la experiencia específica solicitada en el Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES, subcapítulo II – VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO, numeral 2.1.3.1 – EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE. La experiencia específica solicitada en los Términos de Referencia es la apropiada para responder con las actividades exigidas dentro del objeto contractual. En virtud de lo anterior, no se acoge la solicitud.



Observación 2
2. Aumentar el número máximo de contratos aportados para acreditar la experiencia específica del proponente Máximo 10 contratos.
Respuesta 2:
La entidad se ratifica en la experiencia específica solicitada en el Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES, subcapítulo II – VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO, numeral 2.1.3.1 – EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE. La experiencia específica solicitada en los Términos de Referencia es la apropiada para responder con las actividades exigidas dentro del objeto contractual. En virtud de los anterior, no se acoge la solicitud.
Observación 3
3. Disminuir el monto requerido por una de las certificaciones aportadas para acreditar experiencia específica a 0.2 veces el valor del presupuesto estimado.
Respuesta 3:
La entidad se ratifica en la experiencia específica solicitada en el Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES, subcapítulo II – VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO, numeral 2.1.3.1 – EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE. La experiencia específica solicitada en los Términos de Referencia es la apropiada para responder con las actividades exigidas dentro del objeto contractual. En virtud de los anterior, no se acoge la solicitud.
Observación 4
4. Que el valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados requerido se disminuya a \$ 1.624.874.668,00. Todo esto para garantizar la pluralidad de oferentes y evitar que el proceso se declare desierto, teniendo en cuenta que en proyectos con alcance similar ejecutados en Colombia no alcanzan los montos requeridos en los términos de referencia. Cordialmente, JUAN CAMARGO INGENIERO DE PROYECTOS SISCO INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S.
Respuesta 4:
En cuanto al valor del cupo de crédito como requisito habilitante de orden financiero, es pertinente aclarar qué el valor exigido brinda un mayor respaldo financiero en aras de asumir los eventuales requerimientos de capital de trabajo que se necesiten para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y teniendo en cuenta el valor del mismo. Como resultado de lo anterior consideramos que el valor exigido no debe disminuirse y por lo tanto no es acogida su observación. De otra parte, es pertinente aclarar que la evidencia demuestra que en los procesos que adelanta Findeter, se solicitan requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero donde se presentan diversas empresas y la participación ha sido concurrida, cumpliendo con los aspectos mínimos requeridos, particularmente lo relacionado con la certificación de cupo de crédito.

2. De: SOLANGEL AVILA PERILLA <solangel.avila@airtificial.com>

Enviado: lunes, 7 de febrero de 2022 3:13 p. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Cc: SONIA ALEXANDRA <sonia.gonzalez@airtificial.com>

Asunto: Observaciones al proceso de CONVOCATORIA No. PAF-DNPII-C-002-2022

<p>Observación 1</p>
<p>1. Para la acreditación de experiencia requerida por la entidad de proponentes naturales y/o jurídicos que cuenten con RUP en el numeral 2.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE: ¿Es necesaria que esta experiencia se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes para ser aceptada?</p>
<p>Respuesta 1:</p>
<p>Se aclara al interesado que en el numeral "2.1.3.1.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" se encuentran especificadas las alternativas para la acreditación de la experiencia específica, de conformidad con el cual, no se establece como requisito que la experiencia acreditada se encuentre registrada en el Registro Único de Proponentes.</p>
<p>Observación 2</p>
<p>2. En el caso de empresas extranjeras que cuentan con sucursal en Colombia: ¿Es válida acreditar la experiencia de la misma?, Esto, teniendo en cuenta que la empresa extranjera es la misma que se encuentra en el territorio nacional, cumpliendo las mismas funciones, pero en otro lugar.</p>
<p>Respuesta 2:</p>
<p>Se aclara al interesado que para el presente proceso de selección la verificación de la experiencia específica es efectuada a través de la documentación correspondiente a los contratos aportados y esta se le exige directamente al proponente que participe de forma individual o como integrante de una figura plural, por lo tanto, no se acepta la acreditación de experiencia adquirida por los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas que participan como oferentes.</p> <p>Lo anterior permite concluir que para el presente proceso de selección no se acepta que los socios o que cualquier persona natural o jurídica diferente al oferente acredite la experiencia requerida por la Entidad como requisito de habilitación técnica.</p> <p>Es por eso que la experiencia requerida para participar en la presente convocatoria es la ejecutada directamente por el oferente que pretende participar en la presente convocatoria, por lo cual no se acepta la acreditación de experiencia de sociedades extranjeras, cuando la que se va a presentar es la sucursal de la sociedad extranjera, indistintamente de la relación de dependencia entre una y otra.</p>
<p>Observación 3</p>
<p>Para empresas filiales que su matriz tiene control sobre estas: ¿Es aceptable que esta filial, aun teniendo más de tres años de constituida, acredite experiencia ya registrada en el RUP por medio de sus socios y/o accionistas? Así las cosas, agradecemos la atención prestada y la claridad sobre las dudas expuestas anteriormente.</p>
<p>Respuesta 3:</p>
<p>Se aclara al interesado que el numeral 1.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE de los términos de referencia, indica que "La presente convocatoria está sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de derecho privado contenidas en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. Por tanto, los términos de referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas."</p>



Es preciso indicar que, en el proceso del asunto, la contratante es sujeto de derecho privado, como bien lo indica en el numeral 1.3 del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia "REGIMEN JURIDICO APLICABLE".

Por lo anterior, la Contratante bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, en ejercicio de su facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar, fija para cada convocatoria las reglas y define los parámetros de selección, dado que su actividad contractual se orienta por los principios de la administración pública (Artículo 209 Superior), esto es, de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, transparencia y de la Gestión Fiscal (Artículo 267 Superior).

Para el presente proceso de selección la verificación de la experiencia específica es efectuada a través de la documentación correspondiente a los contratos aportados, y esta se le exige directamente al proponente que participe de forma individual o como integrante de una figura plural, por lo tanto, no se acepta la acreditación de experiencia adquirida por los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas que participan como oferentes.

La experiencia requerida para participar en la presente convocatoria es la ejecutada directamente por el oferente que pretende participar en la presente convocatoria, por lo cual no se acepta la acreditación de experiencia de sociedades extranjeras, cuando la que se va a presentar es la sucursal de la sociedad extranjera, indistintamente de la relación de dependencia entre una y otra.

En ese orden de ideas, si el proponente pretende que se le acepte la experiencia de la sociedad o de su matriz, filial o subordinada, podría examinar la posibilidad hacer uso de las alternativas estipuladas en los términos de referencia y constituir un proponente plural, bien sea consorcio o unión temporal.

3. De: Harold Coronado <haroldcoronado@valoracionambiental.com>

Enviado: lunes, 7 de febrero de 2022 3:48 p. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Asunto: OBERVACIONES AL PROCESO CONVOCATORIA No. PAF-DNPII-C-002-2022

Observación 1

*Harold Coronado Arango, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 78748211, obrando en calidad de interesado en el proceso de la referencia, estando en oportunidad, mediante el presente escrito pongo de presente a la **FINDETER** las siguientes observaciones al pliego de condiciones, en aras de contribuir al buen desarrollo del mismo y garantizar los principios de la función administrativa y la gestión fiscal y la selección objetiva.*

*Hemos tenido acceso a los **TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL A NIVEL DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD DEL PROYECTO DENOMINADO: "PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE EROSIÓN COSTERA EN EL GOLFO DE MORROSQUILLO"**, el cual se encuentra publicado en la página web de Findeter.*

De otra parte es importante que la entidad evalúe tener en cuenta experiencia relacionada con "Estudios de Impacto Ambiental de proyectos de infraestructura".

Respuesta 1:

La entidad se ratifica en la experiencia específica solicitada en el Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES, subcapítulo II – VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO, numeral 2.1.3.1 – EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE. La experiencia específica solicitada en los Términos de Referencia es la apropiada para responder con las actividades exigidas dentro del objeto contractual. En virtud de los anterior, no se acoge la solicitud.

Observación 2



Agradecemos a la entidad considerar tener en cuenta la experiencia relacionada con estudios y/o consultorías en "Prefactibilidad y/o factibilidad en proyectos de infraestructura y/o de recursos hídricos"

Quedamos atentos

HAROLD CORONADO
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
VALORACION ECONOMICA AMBIENTAL S.A.S.

Respuesta 2:

La entidad se ratifica en la experiencia específica solicitada en el Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES, subcapítulo II – VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO, numeral 2.1.3.1 – EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE. La experiencia específica solicitada en los Términos de Referencia es la apropiada para responder con las actividades exigidas dentro del objeto contractual. En virtud de lo anterior, no se acoge la solicitud.

4. De: Nicolas Corredor <aux-propuestas@silcarsa.com.co>
Enviado: lunes, 7 de febrero de 2022 4:20 p. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Asunto: PAF-DNPII-C-002-2022 - OBSERVACIONES

Observación 1

Dando alcance a la publicación del pliego de condiciones del proceso de la referencia, a continuación, nos permitimos hacer las siguientes observaciones:

1. Según el numeral **2.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE** en donde se tiene que:

"Para habilitar la propuesta se verificará si los proponentes cumplen con los siguientes criterios de experiencia mínimos exigidos:

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar MÁXIMO CINCO (05) CONTRATOS cuya experiencia corresponda a cualquiera de las siguientes condiciones:

ESTUDIOS DE LÍNEA BASE, MODELACIÓN Y ELABORACIÓN DE DISEÑOS DE SOLUCIONES PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN EN ZONAS MARINO-COSTERAS O ESTUDIOS DE LÍNEA BASE, MODELACIÓN Y ELABORACIÓN DE DISEÑOS PARA PUERTOS MARÍTIMOS O ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL EN ZONAS MARINO-COSTERAS"

Con base a lo anterior solicitamos aclarar:

- Con respecto a lo subrayado, entendemos que son válidos contratos cuyo objeto y/o actividades hallan incluido Diseño de Infraestructura Portuaria o Puertos Marítimos.
- Si la respuesta a la pregunta anterior es negativa, solicitamos a la entidad aceptar contratos cuyo objeto sea: ESTUDIOS Y/O DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA Y PUERTOS MARITIMOS en donde en sus actividades estén señalados Estudios de Impacto Ambiental.

Respuesta 1:

Se aclara al interesado que en esta etapa de la convocatoria no es posible evaluar condiciones de experiencia que pueden ser aportadas por los proponentes en el marco del proceso de selección por no ser la etapa prevista para tal fin. Por lo anterior, es responsabilidad del proponente validar que la experiencia específica que pretenda aportar se ajuste a las condiciones exigidas en los Términos de Referencia, según lo indicado en el numeral 2.1.3.1., experiencia específica del proponente y numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.



Observación 2

2. Solicitamos a la entidad ampliar el plazo de entrega de la propuesta en un máximo de 8 días, debido a la complejidad de la experiencia exigida.

No siendo más esperamos que la entidad se pronuncie de manera positiva con respecto a las inquietudes y así poder participar en dicha invitación.

Cordialmente,

OSWALDO LADINO CHAVES
Representante Legal **SILVA CARREÑO Y ASOCIADOS S.A.S**

Respuesta 2:

Frente a lo solicitado por el interesado, se comunica que se modificará el cronograma de la convocatoria mediante adenda, ampliando la fecha para el recibo de propuestas.

5. De: Juan Esteban Restrepo <juan.restrepo@aquayterra.com>
Enviado: lunes, 7 de febrero de 2022 4:28 p. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Asunto: Observaciones Términos de Referencia Convocatoria PAF-DNP11-C-002-2022

Observación 1

Por medio del presente, queremos hacer llegar a ustedes las observaciones a los términos de referencia del proceso de convocatoria PAF-DNP11-C-002-2022

1) Numeral 1.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
En el numeral 1.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, se lee lo siguiente.

“El plazo para la ejecución de la consultoría será de SIETE (7) MESES, en todo caso, sin que exceda el 31 de julio de 2022, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio o emisión de la orden de inicio, previa aprobación de las garantías por parte del CONTRATANTE y demás requisito necesario.

El plazo del contrato será uno solo, no obstante, a continuación se determinan las fases del mismo.”

FASE	PLAZO
Fase II-Prefactibilidad	3 meses
Fase III-Factibilidad	4 meses
Total	7 meses

Teniendo en cuenta lo anterior, y el cronograma del proceso, el cual tiene el día 2 de marzo de 2022 como la fecha para “Publicación del informe definitivo de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad) y acta de selección del contratista o declaratoria de desierto, según corresponda”, y si se cumple a cabalidad este cronograma, el acta de inicio se estaría emitiendo después del 22 de marzo de 2022, lo cual deja cerca de 4 meses y 10 días hasta el 31 de julio de 2022, lo cual es apenas suficiente para la ejecución de la FASE II – Prefactibilidad, la cual está determinada por ustedes en 3 meses.

Por lo cual solicitamos sea aclarada la duración del contrato, ya que la fecha del 31 de julio no es una fecha que permita la adecuada ejecución del contrato.



Respuesta 1:
Frente a lo solicitado por el interesado, se comunica que se modificará el numeral en mención de los Términos de Referencia mediante adenda eliminando la fecha límite para la terminación del contrato y prevalecen los 7 meses.
Observación 2
<p>2) <i>En el Anexo No 1, PERSONAL REQUERIDO, en la NOTA 6, se lee:</i></p> <p><i>“En desarrollo del componente social, el CONSULTOR seleccionado deberá garantizar que el Profesional Social tenga domicilio en la zona de influencia del proyecto.”</i></p> <p><i>Solicitamos que esta nota sea modificada, dado que esto condiciona a que el Profesional Social sea una persona residente en el área del proyecto, dado que la dedicación del 30% que está asignada para este profesional no justifica el desplazamiento de manera permanente al área.</i></p>
Respuesta 2:
<p>Frente al requerimiento del experto social que se detalla en los estudios previos, tanto en las notas aclaratorias del personal mínimo como en las obligaciones sociales, es claro que Findeter realiza la recomendación para que este profesional sea de la zona de influencia del proyecto.</p> <p>Lo anterior en razón a que “(...) <i>al conocer la cultura del polígono de intervención y el área de influencia se aseguren las habilidades y capacidades de relacionamiento comunitario e institucional, así como el cumplimiento de las actividades estipuladas en los lineamientos de gestión social y reputacional</i>”.</p> <p>Además de lo anterior, esta recomendación también facilita que el componente de gestión social no esté limitado a la atención de los actores interesados según el cronograma y las visitas de campo, sino que por el contrario es más fácil dar continuidad a las actividades de relacionamiento, atención y gestión. Esto no impide ni dificulta el cumplimiento de las obligaciones asociadas a la gestión social ni al desarrollo e implementación del plan de gestión social.</p> <p>No obstante, a lo anterior reiteramos que esta condición es una recomendación; y adicional a ello en la nota del personal mínimo, se incluye la siguiente aclaración “(...) en caso de que el CONTRATISTA demuestre la imposibilidad de cumplimiento de esta condición, la supervisión deberá evaluar dicha situación y autorizar la contratación de un profesional sin domicilio en la zona”. De acuerdo con la presente respuesta a la observación, no se elimina ni se modifica esta información.</p>
Observación 3
<p>3) <i>En la matriz de riesgos, el riesgo 9, “Afectación a la ejecución del contrato debido a dificultad en el acceso a las fuentes de información”. Solicitamos que la responsabilidad de este riesgo sea cambiado a COMPARTIDO, dado que hay fuentes de información de difícil acceso (por ejemplo DIMAR) que por lo sensible de la información que manejan toman tiempos muy amplios para el procesamientos de este tipo de solicitudes</i></p>
Respuesta 3:
<p>Se aclara al interesado que teniendo en cuenta que este riesgo corresponde a las obligaciones, gestión y actividades a desarrollar y ejecutar por el Contratista como las expresadas en las obligaciones de los Términos de Referencia y acorde a la matriz de riesgos.</p> <p>No obstante, lo anterior, es importante resaltar que conforme al numeral 9. GESTIÓN DE RIESGOS, del SUBCAPÍTULO II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, EL CONTRATISTA,</p>



previamente a la celebración del contrato, ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el contrato, así como todos los fenómenos que puedan afectar la ejecución de este.

El contratista deberá implementar controles que le permitan gestionar este riesgo en caso que se presente alguna dificultad durante la ejecución de sus actividades.

Observación 4

4) En la matriz de riesgos, el riesgo 12, "Afectación a la ejecución del contrato debido a factores naturales (condiciones hidro-climáticas de la zona, desastres naturales)", solicitamos sea modificada, para que la responsabilidad sea compartida, dado que este riesgo no es imputable al contratista por tratarse de una fuerza de la naturaleza.

Respuesta 4:

Se aclara al interesado que los oferentes deberán conocer las condiciones climatológicas de los sitios en donde se ejecutará el proyecto mediante un ejercicio razonable y de consulta de información con las autoridades ambientales, Instituto Agustín Codazzi Corporaciones Autónomas, IDEAM, entre otras. Con lo cual, le permita al contratista de consultoría realizar un ejercicio de planeación respecto de su programación y cronograma.

Adicionalmente, en la matriz de riesgos del proceso se establece como mitigante sugerido el "seguimiento en materia climática durante la ejecución del contrato y emisión de alertas tempranas", por lo que, si en desarrollo del contrato se evidencian situaciones climáticas que puedan afectar la ejecución, las alertas tempranas debidamente justificadas serán el soporte para adoptar las medidas contractuales apropiadas con el fin lograr la correcta ejecución del proyecto.

En razón a lo anterior dicho riesgo no puede ser asumido por el contratante toda vez no es el experto en la ejecución de este tipo de proyectos, por el contrario el contratista es quien debe verificar las condiciones climáticas de la zona de ejecución del contrato.

Finalmente, es necesario aclarar que si durante la ejecución del contrato la situación descrita es constitutiva de un evento de caso fortuito o fuerza mayor, se deberá informar a la interventoría y a la contratante con el fin de optar por las medidas contractuales pertinentes para mitigar dicha situación.

Observación 5

5) En la matriz de riesgos, el riesgo 13, "Terremotos, huracanes, tornados, volcanes, inundaciones fluviales, deslizamientos exorbitantes, vientos exorbitantes, incendios no provocados y/o demás fuerzas de la naturaleza". Solicitamos este riesgo sea modificado para que la responsabilidad del mismo sea COMPARTIDA, dado que los retrasos que esto pueda generar, no pueden ser catalogados como responsabilidad del contratista.

Respuesta 5:

Se aclara al interesado que este tipo de situaciones ambientales pueden ocurrir durante la ejecución de sus actividades y es su responsabilidad estar preparado para superar los fenómenos que puedan afectar la ejecución del contrato.

Cabe mencionar que en la matriz de riesgos del proceso se establece como mitigante sugerido el "seguimiento en materia climática durante la ejecución del contrato y emisión de alertas tempranas", por lo que, si en desarrollo del contrato se evidencian situaciones climáticas que puedan afectar la ejecución, las alertas tempranas debidamente justificadas serán el soporte para adoptar las medidas contractuales apropiadas con el fin lograr la correcta ejecución del proyecto.

Observación 6

6) En la matriz de riesgos, el riesgo 17, "Ausencia de permisos, licencias y/o autorizaciones requeridas o que surjan dentro de la ejecución del contrato". Se solicita que este riesgo sea modificado, dado que al encontrarse una base militar en el área de estudio, se deben tramitar permisos para hacer sobrevuelos sobre la misma, y si bien, el contratista esta



en capacidad de solicitarlos, este es un proceso que puede llegar a tomar mucho tiempo y no es predecible, por la situación inherente de seguridad nacional que este conlleva, por lo que no puede ser únicamente responsable el contratista.

Respuesta 6:

Se aclara al interesado que en el caso que durante la ejecución del contrato se detecte la necesidad de tramitar algún tipo de licencias y/o permisos, le corresponderá y será responsabilidad del contratista adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes que permitan el desarrollo normal del contrato.

Esto es, aquellos tramites inherentes y necesarios para la correcta ejecución del contrato serán responsabilidad del contratista de consultoría tanto su identificación como su gestión tal como se establece en los términos de referencia.

Es importante mencionar que los mismos deben ser asumidos por el contratista en razón a que está en mejor posición para gestionar el riesgo por ser experto en la ejecución del contrato y forma parte del giro ordinario de sus negocios controlar y verificar las autorizaciones requeridas por parte de un tercero.

Observación 7

7) En la matriz de riesgos, el riesgo 21, "Dificultades en la ejecución contractual por la no concertación o realización de consultas previas cuando la tipología del proyecto así lo requiera". Se solicita eliminar este riesgo de la matriz, dado que el proceso en cuestión no contempla la realización de consulta previa.

Respuesta 7:

Se aclara al interesado que durante la ejecución de los servicios deberá tener acercamientos con la comunidad y será el Ministerio del Interior quien notifique si hay presencia de grupo étnicos en la zona y se deban realizar acercamientos focalizados. Dado lo anterior el riesgo se mantiene con una probabilidad de "raro".

Observación 8

8) En la matriz de riesgos, el riesgo 22, "Falta de disponibilidad de predios y servidumbres debido a la deficiencia en la verificación o legalización de la titularidad de los predios y servidumbres". Se solicita que este riesgo sea eliminado de la matriz, tanto el alcance del proceso en cuestión no es aplicable para este tipo de riesgo.

Respuesta 8:

Se aclara al interesado que durante la ejecución del contrato existe la posibilidad de requerir de permisos para disponer de predios o servidumbres, y en tal caso es importante que se gestionen los respectivos permisos oportunamente.

Esta gestión debe ser adelantada por el contratista en razón a que está en mejor posición para gestionar el riesgo por ser experto en la ejecución del contrato y forma parte del giro ordinario de sus negocios controlar y verificar la disponibilidad de predios y servidumbres

Observación 9

9) En la matriz de riesgos, el riesgo 23, "Afectación a la ejecución del contrato debido a retrasos en las autorizaciones requeridas por parte de un tercero". Teniendo en cuenta que en la zona de estudio se encuentra una base militar, la cual por cuestiones de seguridad nacional, puede demorar las autorizaciones requeridas para el proyecto, solicitamos que sea modificado este riesgo, ya que no debe ser imputable al contratista una demora que puede ser generada por cuestiones totalmente fuera de su alcance.

Respuesta 9:



Se aclara al interesado que en caso que durante la ejecución del contrato se detecte la necesidad de tramitar algún tipo de permiso o autorización, le corresponderá y será responsabilidad del contratista verificar los requerimientos exigidos por las entidades competentes por lo que será responsabilidad del contratista adelantar la gestión de los mismos, necesarios para el desarrollo de la ejecución contractual.

Considerando lo anterior es un riesgo que se puede presentar y que deben ser asumidos por el contratista en razón a que está en mejor posición para gestionar el riesgo por ser experto en la ejecución del contrato y forma parte del giro ordinario de sus negocios controlar y verificar las autorizaciones requeridas por parte de un tercero.

Observación 10

10) *En la matriz de riesgos, el riesgo 24, "Solicitud de pago de "vacunas" para permitir el desarrollo del contrato debido a presencia de grupos al margen de la ley en la zona". Solicitamos sea aclarado este riesgo, dado que no se puede incluir dentro del plan de negocios el pago de una "vacuna" ni tampoco los retrasos que una actividad ilegal, ajena a la empresa contratista pueda generar, dado que estos pueden ir desde lo simplemente económico, hasta multas, sanciones e inhabilidades.*

Respuesta 10:

Respecto de la presente solicitud es necesario aclarar que en los términos de referencia de la convocatoria se impone una carga a los oferentes sobre el conocimiento del sitio en el cual se ejecutará el proyecto, este conocimiento implica reconocer las condiciones particulares de la zona. "Será responsabilidad del proponente conocer las condiciones del sitio de ejecución del proyecto y actividades a ejecutar (...)

Con la presentación de la propuesta, el proponente declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de ejecución del proyecto, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para el desarrollo del proyecto, en especial aquellas que puedan afectar la ejecución de las actividades y/o del proyecto e influir en el cálculo del valor de la propuesta (...) en consecuencia y teniendo en cuenta la naturaleza del riesgo, la asignación recae sobre el contratista, sin embargo la Entidad establece como mitigante que "Deberá contemplar dentro de su metodología y plan de trabajo y de acuerdo al territorio en el cual se llevará a cabo la Consultoría, la materialización de este riesgo, sin que su constancia impida la implementación de mesas de trabajo entre el contratista y la contratante con el fin de implementar acciones que permitan superar la situación".

Lo que indica que el contratista cuenta con el acompañamiento necesario por parte de la Entidad para superar las consecuencias adversas de la materialización del riesgo.

Ahora bien, la ocurrencia y materialización del riesgo no es óbice para que tal como se encuentra establecido en los mitigantes, el contratista de consultoría realice la implementación de mesas de trabajo entre el contratista y la contratante con el fin de superar las consecuencias que este genere durante la ejecución del contrato.

Finalmente, es necesario aclarar que, si durante la ejecución del contrato la situación descrita es constitutiva de un evento de caso fortuito o fuerza mayor, se deberá informar a la interventoría y a la contratante con el fin de optar por las medidas contractuales pertinentes para mitigar dicha situación.

Observación 11

11) *En la matriz de riesgos, el riesgo 38, "Suspensión de la ejecución del plazo contractual por causas internas o externas al contrato". Se solicita que en la matriz de riesgos de consultoría de erosión costera se modifique el responsable a COMPARTIDO. Es claro que una de las obligaciones a las que se compromete el oferente una vez presenta su oferta, de llegar a ser el adjudicatario, es precisamente la ejecución del objeto contratado, sin embargo, dicha circunstancia no lo hace el único responsable de la correcta ejecución del contrato, entendiéndose que el contrato podrá ser suspendido por una decisión unilateral del contratante y no por ello, debe interpretarse del numeral 38 que el responsable de la ejecución del plazo contractual radica únicamente en el contratista.*



Acto seguido, si analizamos el numeral 16: "Afectación a la ejecución del contrato debido a alteraciones o factures de orden público (paros, huelgas) que también pueden ser derivados de noticias que afectan la reputación del proyecto". Es evidente que tales situaciones son causas externas al contrato, pero en este numeral la responsabilidad sí es compartida.

Respuesta 11:

Se aclara al interesado que el riesgo señalado en su observación pretende conjurar situaciones en las que se requiera suspender la ejecución del plazo por causas internas o externas al contrato.

Como mitigante sugerido se estableció "El contratista deberá contemplar la posible ocurrencia del riesgo en la configuración de su modelo económico" en razón de lo anterior, la Entidad considera que el riesgo y su mitigante se ajustan al alcance del proyecto a contratar y en caso de la ocurrencia del mismo deberá informar a la interventoría y a la contratante de dicha situación con el fin de adoptar las medidas contractuales necesarias.

Observación 12

12) Solicitamos aclarar en la matriz de riesgos, los riesgos 40 y 41, que simple vista, parecen ser el mismo riesgo, sin embargo tienen clasificaciones diferentes

Respuesta 12:

Se trata del mismo riesgo, asociado a "Radicación incorrecta de las cuentas de cobro (correctamente, diligenciadas, firmadas y a tiempo)" el cual presenta un nivel de riesgo Bajo. Para este caso se sugieren dos medidas de control y es potestad del contratista aplicar aquella que considere pertinente para controlar el riesgo identificado.

Observación 13

13) En la página 8, dentro del volumen Técnico de ingeniería y en el numeral 2 Recopilación y análisis de información primaria, se estable que el levantamiento batimétrico de precisión, se debe llevar hasta la isobata 10 m, razón que técnicamente es excesiva debido a que los procesos de transformación de oleaje que gobiernan el transporte litoral se da por debajo de los 5m de profundidad. Para ser más claros la altura de ola necesaria para generar rotura del oleaje a una profundidad de 10 m, debe ser del orden de los 7.8 m, oleaje que no se presentan en ningún sector de los que se pretende estudiar. A la isobata 5.0 m la altura de ola de rotura, sería del orden de los 3.9 m, que sigue siendo alta para la zona de estudio pero ya es un valor razonable. Con este orden de ideas y revisando la batimetría se tendría que la distancia mínima, entre la línea de costa y la isobata 5.0 m es de 0.5 km en la zona de Coveñas y Tolú, lo que garantiza el adecuado diseño de las obras, ya sean duras o blandas.

Atentamente,

Juan Esteban Restrepo Estrada
Aqua & Terra Consultores Asociados S.A.S

Respuesta 13:

La entidad se ratifica en los productos a entregar solicitados en el Capítulo I DISPOSICIONES ESPECÍFICAS SUBCAPÍTULO I DE LA CONVOCATORIA, numeral 1.1.2.1.1 PRODUCTOS POR ENTREGAR EN FASE II. PREFACTIBILIDAD. Los productos solicitados en los Términos de Referencia son los apropiados para responder con las actividades exigidas dentro del objeto contractual. En virtud de los anterior, no se acoge la solicitud.

6. De: Cindy Katherine Alfonso Jimenez <cindyalfonso@ingetec.com.co>

Enviado: lunes, 7 de febrero de 2022 4:43 p. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Cc: Maribell Moreno Herrera <maribellmoreno@ingetec.com.co>

Asunto: CONVOCATORIA No. PAF-DNPII-C-002-2022 - PROYECTO "PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE EROSIÓN COSTERA EN EL GOLFO DE MORROSQUILLO"

Observación 1
<p><i>Solicitamos comedidamente considerar la ampliación de la fecha de recepción de ofertas en 10 días hábiles más, con el fin de presentar a ustedes una oferta competitiva y que minimice los riesgos para las partes.</i></p> <p>Cordialmente,</p> <p>CINDY K. ALFONSO J. Departamento de Propuestas y Desarrollo De Negocios Vicepresidencia de Proyectos y Supervisiones INGETEC Cra 6 No. 30A-30 - Bogotá - Colombia +57 321 4581836 cindyalfonso@ingetec.com.co</p> 
Respuesta 1:
Frente a lo solicitado por el interesado, se comunica que se modificará el cronograma de la convocatoria mediante adenda, ampliando la fecha para el recibo de propuestas.

De manera EXTEMPORÁNEA se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

1. **From:** Gloria Isabel Berdejo Aleman <gberdejo@h-mv.com>

Sent: Monday, February 7, 2022 5:13:27 PM

To: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Subject: Solicitud de aclaraciones Términos de referencia - CONVOCATORIA No. PAF-DNPII-C-002-2022

Observación 1
<p><i>Una vez revisados los términos de referencia de la CONVOCATORIA No. PAF-DNPII-C-002- 2022, nos permitimos realizar las siguientes observaciones:</i></p> <ol style="list-style-type: none"><i>Solicitamos se amplíe el cronograma del proceso, tanto la fecha de Recepción de observaciones a los Términos de Referencia y anexos, como la fecha de Cierre - plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2 y Apertura de Sobre No. 1, ya que el plazo otorgado por la Entidad es muy corto para analizar los documentos y alcance del proyecto.</i>
Respuesta 1:
Frente a lo solicitado por el interesado, se comunica que se modificará el cronograma de la convocatoria mediante adenda, ampliando la fecha para el recibo de propuestas.
Observación 2



2. Con respecto al plazo de ejecución del contrato indicado en el numeral 1.6., en el cual se indica un plazo de 7 meses, sin exceder el 31 de julio de 2022, nos permitimos solicitar se reevalúe este plazo, ya que teniendo en cuenta un escenario optimista bajo el cual se esté iniciando el contrato de consultoría el 15 de marzo de 2022 hasta el 31 de julio de 2022, se tiene un plazo de aproximadamente 4,5 meses, lo cual es insuficiente para llevar a cabo las dos fases (prefactibilidad y factibilidad) del contrato, teniendo en cuenta los trabajos de levantamiento de información, trabajo de consultoría y la fase de acompañamiento para trámites y servicios que se indica dentro del alcance del mismo.

Respuesta 2:

Frente a lo solicitado por el interesado, se comunica que se modificará el numeral en mención de los Términos de Referencia mediante adenda, eliminando la fecha límite para la terminación del contrato y prevalecen los 7 meses.

Observación 3

3. Solicitamos que para los profesionales Experto ambiental, experto hidráulica e hidrología, experto en desarrollo o planificación urbana, especialista en SIG y bases de datos, profesional predial se elimine la exigencia que el postgrado a acreditar deba ser relacionado con el objeto y alcance de la presente convocatoria y se indique de manera expresa los postgrados que serán válidos para dichos perfiles.

Respuesta 3:

La entidad se ratifica en la experiencia específica solicitada en el **ANEXO No. 1 PERSONAL REQUERIDO, numeral 1. PERSONAL MINIMO Y DEDICACIONES MINIMAS**. La experiencia específica solicitada en los Términos de Referencia es la apropiada para responder con las actividades exigidas dentro del objeto contractual. Será responsabilidad del proponente verificar el cumplimiento de los perfiles solicitados. Adicionalmente, se deberá cumplir con lo dispuesto en el SUBCAPÍTULO II ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, numeral 2.4 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO.

Observación 4

4. Para la acreditación de la experiencia en: **“Estudios de línea base, modelación y elaboración de diseños de soluciones para el control de la erosión en zonas marino-costeras o Estudios de línea base, modelación y elaboración de diseños para puertos marítimos o Estudios de impacto ambiental en zonas marino- costeras”**, se entiende que son válidos los proyectos de consultoría para el diseño de muelles marítimos que haya incluido modelación hidráulica, por favor aclarar.
Agradecemos de antemano la atención prestada. Cordialmente,
HMM INGENIEROS LTDA

Respuesta 4:

Se aclara al interesado que en esta etapa de la convocatoria no es posible evaluar condiciones de experiencia que pueden ser aportadas por los proponentes en el marco del proceso de selección por no ser la etapa prevista para tal fin. Por lo anterior, es responsabilidad del proponente validar que la experiencia específica que pretenda aportar se ajuste a las condiciones exigidas en los Términos de Referencia, según lo indicado en el numeral 2.1.3.1., experiencia específica del proponente y numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

2. From: Ana Maria Tamayo Arboleda <ana.tamayo@idom.com>

Sent: Monday, February 7, 2022 5:19:25 PM

To: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Subject: OBSERVACIONES CONVOCATORIA No. PAF-DNPII-C-002-2022 - GOLFO DE MORROSQUILLO



Observación 1

1. Entendemos que, para sociedades extranjeras con figura jurídica de sucursal en el país, la experiencia de la matriz y sus indicadores financieros son transferibles, distinto a la figura jurídica de "filial" o cualquier otra.

Se entiende que la gestión de la filial es independiente de la matriz, al igual que su organización y la responsabilidad que adquiere. Las filiales tienen personalidad jurídica propia, independiente de la matriz. Mientras que, la figura de sucursal carece de personería jurídica propia, esta depende de la matriz. Por otro lado, es claro que la responsabilidad de la sucursal puede llegar hasta la empresa matriz o principal, además debe dedicarse a actividades iguales a las de la matriz, en cambio la responsabilidad de la filial no llega a afectar a la matriz y además puede dedicarse a actividades distintas a las de la principal.

En este sentido, entendemos que, para la figura de sucursal de una sociedad extranjera, la experiencia de la casa matriz es transferible, tal como lo estipulan las Cámaras de Comercio en Colombia, incluso en su Registro Único de Proponentes (experiencia e indicadores financieros consolidados). Por lo que, lo señalado en el numeral 2.1.3.1.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, literal B "No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas." no aplicaría para Sucursales. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

Respuesta 1:

Se aclara al interesado que el numeral 1.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE de los términos de referencia, indica que "La presente convocatoria está sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de derecho privado contenidas en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. Por tanto, los términos de referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas."

Es preciso indicar que, en el proceso del asunto, la contratante es sujeto de derecho privado, como bien lo indica en el numeral 1.3 del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia "REGIMEN JURIDICO APLICABLE".

Por lo anterior, la Contratante bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, en ejercicio de su facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar, fija para cada convocatoria las reglas y define los parámetros de selección, dado que su actividad contractual se orienta por los principios de la administración pública (Artículo 209 Superior), esto es, de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, transparencia y de la Gestión Fiscal (Artículo 267 Superior).

Para el presente proceso de selección, la verificación de la experiencia específica es efectuada a través de la documentación correspondiente a los contratos aportados, y esta se le exige directamente al proponente que participe de forma individual o como integrante de una figura plural, por lo tanto, no se acepta la acreditación de experiencia adquirida por los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas que participan como oferentes.

La experiencia requerida para participar en la presente convocatoria es la ejecutada directamente por el oferente que pretende participar en la presente convocatoria, por lo cual no se acepta la acreditación de experiencia de sociedades extranjeras, cuando la que se va a presentar es la sucursal de la sociedad extranjera, indistintamente de la relación de dependencia entre una y otra.

En ese orden de ideas, si el proponente pretende que se le acepte la experiencia de la sociedad o de su matriz, filial o subordinada, podría examinar la posibilidad hacer uso de las alternativas estipuladas en los términos de referencia y constituir un proponente plural, bien sea consorcio o unión temporal.

Observación 2



2. En el SUBCAPITULO III CRONOGRAMA se indica que "Cierre – plazo máximo de presentación de oferta" es el 14 de febrero de 2022. Amablemente solicitamos ampliar el plazo de entrega dos semanas, hasta el día 28 de febrero; puesto que consideramos que sería necesario más tiempo para la elaboración de una propuesta más acorde y consistente al proceso.

Respuesta 2:

Frente a lo solicitado por el interesado, se comunica que se modificará el cronograma de la convocatoria mediante adenda, ampliando la fecha para el recibo de propuestas.

Observación 3

3. Se solicita comedidamente especificar la resolución espacial y tipo de malla que se espera para el desarrollo del modelo hidrodinámico de costa.

Respuesta 3:

El consultor en su plan de trabajo deberá proponer las características adecuadas para desarrollar la caracterización hidrodinámica que garantice la correcta ejecución de los trabajos. Estas características deberán estar aprobadas por la interventoría previo inicio de los trabajos.

Observación 4

4. Se solicita comedidamente especificar que propiedades sedimentológicas y mineralógicas deben ser reportadas en el estudio de sedimentos con el objeto de realizar la valoración económica correspondiente.

Respuesta 4:

El consultor en su plan de trabajo deberá proponer las *propiedades sedimentológicas y mineralógicas* adecuadas para desarrollar los trabajos y que permitirán entender la dinámica de los diferentes procesos que intervienen en la formación de los sedimentos y en su transporte, para determinar su procedencia y poder plantear alternativas de reconstrucción de los ambientes de depósito y sus probables correlaciones..

Observación 5

5. Por la escala del estudio, se solicita considerar la solicitud de incluir "3 cotizaciones" para la definición de los costos de las actividades del presupuesto. Se solicita hacer uso de bases de datos departamentales e INVIAS para la definición de precios unitarios.

Les agradecemos su pronta respuesta y esperamos nuestra observación sea tenida en cuenta, con miras a hacer del proceso, más participativo, incluyente y competitivo.

Cordialmente,

Edwin Rojas Toledo

Director - Representante Legal

IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU, Sucursal Colombia, edwin.rojas@idom.com

Carrera 42 No. 3 sur – 81.



Centro Empresarial Milla de Oro, oficina 1303, torre 1 Medellín, Colombia.

Respuesta 5:

La entidad se ratifica en los productos solicitados en el Capítulo I DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, subcapítulo I – de la convocatoria, numeral 1.1.2.2.1 –PRODUCTOS POR ENTREGAR EN FASE III. FACTIBILIDAD. En virtud de los anterior, no se acoge la solicitud.

3. From: Jorge Gaitán <jorge.gaitan@jesyca.com>
Sent: Monday, February 7, 2022 6:11:53 PM
To: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Cc: Jorge Enrique Sáenz <jorge.saenz@jesyca.com>
Subject: Observaciones PAF-DNPII-C-002-2022

Observación 1

Observación 1: Se solicita a la entidad ampliar el plazo de presentación de ofertas, por lo menos 5 días hábiles, es decir hasta el 21 de febrero del presente año.

Respuesta 1:

Frente a lo solicitado por el interesado, se comunica que se modificará el cronograma de la convocatoria mediante adenda, ampliando la fecha para el recibo de propuestas.

Observación 2

Observación 2: Se solicita a la entidad que para aquellos profesionales que no posean título de posgrado, se les permitirá acreditar, opcionalmente en lugar de éste, alguna de estas dos opciones: Opción 1: Tres (3) años de experiencia específica adicional en el área de especialidad que se ha establecido como requerimiento académico del posgrado. Opción 2: Tres (3) proyectos adicionales a los indicados en la experiencia específica. Lo anterior se permite actualmente en los procesos similares de FINDETER, INVIAS y FDN

Respuesta 2:

La entidad se ratifica en la experiencia específica solicitada en el ANEXO No. 1 PERSONAL REQUERIDO, numeral 1. PERSONAL MINIMO Y DEDICACIONES MINIMAS. La experiencia específica solicitada en los Términos de Referencia es la apropiada para responder con las actividades exigidas dentro del objeto contractual. Será responsabilidad del proponente verificar el cumplimiento de los perfiles solicitados. Adicionalmente, se deberá cumplir con lo dispuesto en el SUBCAPÍTULO II ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, numeral 2.4 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO.

Observación 3

Observación 3: Se solicita a la entidad reducir el valor de las certificaciones aportadas que deberán sumar en su conjunto de 0.7 a 0.3 veces el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV

Respuesta 3:

La entidad se ratifica en la experiencia específica solicitada en el Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES, subcapítulo II – VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y



FINANCIERO, numeral 2.1.3.1 – EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE. La experiencia específica solicitada en los Términos de Referencia es la apropiada para responder con las actividades exigidas dentro del objeto contractual. En virtud de los anterior, no se acoge la solicitud.

Observación 4

Observación 4: Se solicita a la entidad reducir que una de las certificaciones aportadas que deberá acreditar, un valor igual o superior a 0.3 a 0.1 veces el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV

Respuesta 4:

La entidad se ratifica en la experiencia específica solicitada en el Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES, subcapítulo II – VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO, numeral 2.1.3.1 – EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE. La experiencia específica solicitada en los Términos de Referencia es la apropiada para responder con las actividades exigidas dentro del objeto contractual. En virtud de los anterior, no se acoge la solicitud.

Observación 5

Observación 5: Se solicita a la entidad, validar la EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE adquirida como subcontratista y que estos puedan certificar la experiencia solicitada en el presente proceso y que se pueda presentar la facturación realizada en el contrato para demostrar la veracidad del mismo.

Respuesta 5:

Se aclara al interesado que de conformidad con el literal F de la alternativa B del numeral 2.1.3.1.1. de los términos de referencia; REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista.

En virtud de los anterior, no se acoge la solicitud.

Observación 6

Observación 6: Se solicita a la entidad eliminar el requisito del requerimiento particular citado en el Anexo 1, para el Director de Consultoría y Especialista en Diseños de Ingeniería Costera, "...la sumatoria del valor de los contratos de consultoría en los que acredita la experiencia deben ser igual o superior a 0.3 veces el valor del Presupuesto Estimado PE."

Respuesta 6:

La entidad se ratifica en la experiencia específica solicitada en el ANEXO No. 1 PERSONAL REQUERIDO, numeral 1. PERSONAL MINIMO Y DEDICACIONES MINIMAS. La experiencia específica solicitada en los Términos de Referencia es la apropiada para responder con las actividades exigidas dentro del objeto contractual. Será responsabilidad del proponente verificar el cumplimiento de los perfiles solicitados. Adicionalmente, se deberá cumplir con lo dispuesto en el SUBCAPÍTULO II ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, numeral 2.4 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO.

4. De: Marcela Catalina Posada Carvajal <mcposada@integral.com.co>

Enviado: martes, 8 de febrero de 2022 5:41 p. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Asunto: Observación PAF-DNPII-C-002-2022

Observación 1



Estimados señores.

Entendiendo que esta observación es extemporánea, solicitamos por favor ampliar la fecha de cierre por lo menos hasta el día 20 de febrero, y así poder realizar el trámite de la carta cupo de crédito solicitada. Según nos indican el trámite podría tardar más de lo que habíamos considerado inicialmente.

Gracias por su atención

Respuesta 1:

Frente a lo solicitado por el interesado, se comunica que se modificará el cronograma de la convocatoria mediante adenda, ampliando la fecha para el recibo de propuestas.

5. De: SISCO Licitaciones <siscolicitaciones@gmail.com>

Enviado: jueves, 10 de febrero de 2022 8:43 a. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Asunto: Re: OBSERVACIONES A LOS TDR DEL PROCESO PAF-DNPII-C-002-2022

Observación 1

Una vez revisado el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de la referencia nos permitimos hacer las siguientes observaciones:

Se solicita ampliar el plazo para la presentación de oferta mínimo en 8 días, con el fin de tener el tiempo suficiente para la consecución de los documentos para la oferta, especialmente del cupo de crédito.

Respuesta 1:

Frente a lo solicitado por el interesado, se comunica que se modificará el cronograma de la convocatoria mediante adenda, ampliando la fecha para el recibo de propuestas.

Para constancia, se expide a los diez (10) días del mes de febrero de 2022.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DNP EROSIÓN COSTERA
FIDUPREVISORA S.A.**